



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00612-00
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	MARIA FERNANDA SOTO LACOUTURE

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de MARIA FERNANDA SOTO LACOUTURE, para que la segunda pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 67.854.284) por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el Pagaré No. 4160490025051070 - 483161009064388, adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$ 11.571.751) desde el 19 de octubre del 2018 al 06 de septiembre de 2023.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 7 de septiembre de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. – Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades a él conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a538c339cbecec1b1d1b138bbd8ac936db79c6e461f0d4171ecacf41da29791**

Documento generado en 09/11/2023 04:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>